

4813

23-05-1948.

Mayo 23/48

#4813

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de ley por cuyo medio se  
atribuye al presidente de la República  
el nombramiento y la remoción de los  
secretarios y a todos los demás empleados  
de oficina.

Mayo 1948



*Justicia*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 15379

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

23 MAY 1948

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Algunas disposiciones de la Ley de Organización Judicial atribuyen a las Cortes y Tribunales, a los Juzgados de Instrucción, y a las agencias del Ministerio Público ante las Cortes y Tribunales, el nombramiento de sus Secretarios y otros empleados.

Estas disposiciones tenían un propósito cuyo sentido no necesita ser explicado. Pero, en la práctica, no han dado buen resultado, primero porque los organismos ya mencionados no poseen nóminas de todas las personas del país que pueden desempeñar con la mayor eficacia esos cargos, ateniéndose muchas veces a apreciaciones puramente locales, y segundo, porque no se prestan a tener en cuenta, en la provisión de esos cargos, las reglas que, aunque no dictadas por la ley, se siguen por costumbre en los ascensos, ya tengan éstos como meta el mejoramiento de categoría, el mayor sueldo, o la destinación de los funcionarios, gradualmente, a localidades donde la residencia sea más deseable.

Por tales razones, me permito someter a la aprobación

9119972  
2666112

del Congreso Nacional, por órgano de ese elevado cuerpo, el anexo proyecto de ley mediante el cual se atribuye el nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados aludidos, al Poder Ejecutivo.

Ocurre también que, cuando faltan los Procuradores Fiscales titulares o sus Abogados Ayudantes, la Ley de Organización Judicial indica que se llamen abogados para la sustitución temporal, lo cual no parece acertado. Sería mejor un sistema de sustitución por suplentes predesignados, escogidos con todo cuidado, y de modo que, ante la expectativa de tener que desempeñar funciones de policía judicial y Ministerio Público, esos suplentes se preparen especialmente para tal cometido. El proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a designar permanente o temporalmente esos sustitutos.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 5o. del artículo 49 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- A partir de la presente ley, se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación, y de las Procuradurías Fiscales.

Art. 2.- El Presidente de la República podrá nombrar sustitutos permanentes o temporales para cada uno de los Procuradores Generales o Fiscales, o de sus Abogados Ayudantes donde éstos hayan sido creados, siempre que reúnan las mismas condiciones requeridas para aquellos funcionarios por la Constitución o la ley. Estos sustitutos serán llamados a reemplazar a los titulares o a los Abogados Ayudantes, según el caso, por los Presidentes de las Cortes o Tribunales respectivos, en los casos de impedimento o ausencia temporal.

Art. 3.- Esta ley modifica, en cuanto al nombramiento de los funcionarios y empleados aludidos en las disposiciones anteriores, los artículos 28, 35, 43, 44, 45, 51, 52, 59, 69 y 87 de la Ley de Organización Judicial y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA & & &

2 de junio de 1948.

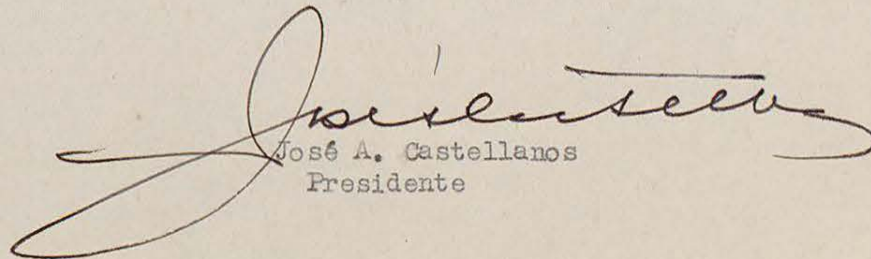
*1<sup>ra</sup> lectura:  
 jueves 3 junio*

Señores senadores:

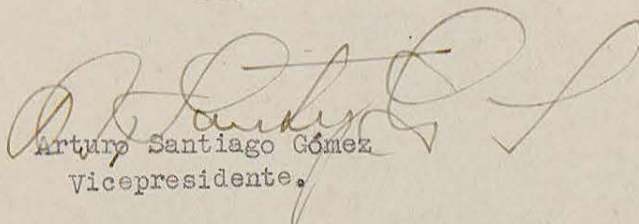
Los miembros de la Comisión Permanente de Justicia han estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con mensaje de fecha 23 de mayo, por medio del cual se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales, incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación, y de las Procuradurías Fiscales. Esta atribución estaba a cargo de los Tribunales y Cortes por virtud de la ley de organización judicial.

También se dispone en el proyecto que cuando faltan los Procuradores Fiscales titulares o sus Abogados Ayudantes no se llamen abogados para sustituirlos temporalmente, como lo dispone la ley de organización judicial, sino que se autoriza al Poder Ejecutivo a designar permanente o temporalmente esos sustitutos.

Esta Comisión se permite recomendar al Senado de su aprobación a dicho proyecto de ley, fundándose en los mismos motivos que expone el honorable Presidente de la República en su mensaje.



José A. Castellanos  
 Presidente



Arturo Santiago Gómez  
 Vicepresidente.

0595

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de mayo de 1948.-

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República y  
Benefactor de la Patria,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 15379 de fecha 23 de mayo de 1948 y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales, incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación, y de las Procuradurías Fiscales.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines correspondientes.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

P1/9973

0594

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
8 de junio de 1948.

Señor Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley, por cuyo medio se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales, incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación, y de las Procuradurías Fiscales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

nr.

61/9729



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 5o. del artículo 49 de la Constitución de la República,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la presente ley, se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación, y de las Procuradurías Fiscales.

Art. 2.- El Presidente de la República podrá nombrar sustitutos permanentes o temporales para cada uno de los Procuradores Generales o Fiscales, o de sus Abogados Ayudantes donde éstos hayan sido creados, siempre que reúnan las mismas condiciones requeridas para aquellos funcionarios por la Constitución o la ley. Estos sustitutos serán llamados a reemplazar a los titulares o a los Abogados Ayudantes, según el caso, por los Presidentes de las Cortes o Tribunales respectivos, en los casos de impedimento o ausencia temporal.

Art. 3.- Esta ley modifica, en cuanto al nombramiento de los funcionarios y empleados aludidos en las disposiciones anteriores, los artículos 28, 35, 43, 44, 45, 51, 52, 59, 69 y 87 de la Ley de Organización Judicial y sus modificaciones, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República



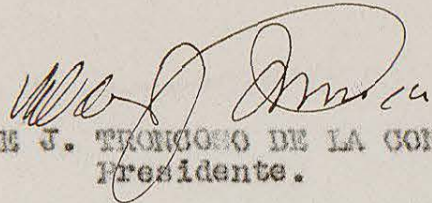
# CONGRESO NACIONAL

Ley que atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales.

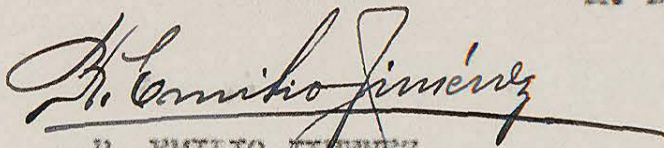
ASUNTO

PAG. 2.-

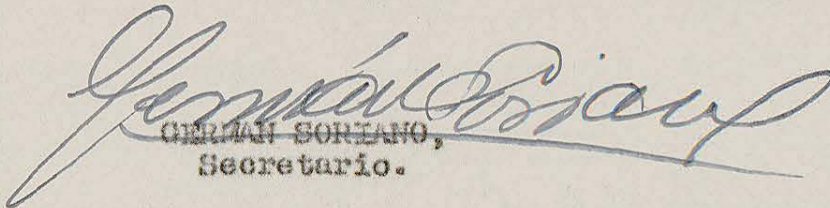
Dominicana, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



R. EMILIO JIMENEZ,  
Secretario.



GERMAN SORIANO,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Las Gacetas y Expedientes.  
PAG. 2.

En la sesión de la tarde del día 15 de Julio del año mil novecientos...

M. DE F. ...  
Secretario

M. N. ...  
Secretario

M. ...  
Secretario

3<sup>o</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 197  
en el folio... del libro letra...  
No. 46 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos...  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, ... de ...  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

4258

Ciudad Trujillo, D.S.D.

19 JUN 1948

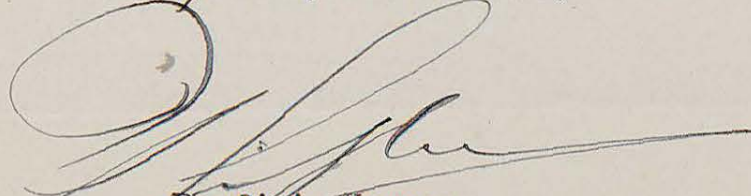
Señor doctor  
Manuel de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio número 594 de fecha 8 de junio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley por cuyo medio se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Le saluda muy atentamente,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/9730



República Dominicana  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17799

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio de 1948

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se atribuye al Presidente de la República el nombramiento y la remoción de los Secretarios y todos los demás empleados de oficina de las Cortes y Tribunales, incluyendo los Juzgados de Paz, de los Juzgados de Instrucción, de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías Generales de las Cortes de Apelación y de las Procuradurías Fiscales, ha sido promulgada en fecha 13 de junio del corriente y registrada bajo el Núm.1736.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr